CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 DE FEBRERO /2024

- Dentro del término concedido a la parte actora no subsana la demanda.
Términos para subsanar la demanda: 12,13,14,15,16 de febrero/2024.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 1701-40-03-003-2024-00067-00

Se decide lo pertinente respecto de la presente demanda EJECUTIVA promovido por EDWAR DANIEL ARIAS, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de DIANA MARCELA RIOS HERNANDEZ.

CONSIDERACIONES:

Por auto fechado el día 08 de febrero de 2024, se inadmitió la presente demanda por cuanto adolecía de algunos requisitos de ley y se le concedió a la parte el termino de cinco días para subsanar la misma. Dentro del término establecido la parte no lo hizo. por lo anterior de conformidad con el articulo 90 del C.G.P. será rechazado el libelo por no haber sido subsanada en debida forma, tal como le fue ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por EDWAR DANIEL ARIAS, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de DIANA MARCELA RIOS HERNANDEZ.

SEGUNDO: HACER DEVOLUCION de la demanda y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación en justicia XXI.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No.027
FECHA: 20/02/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7da7d0b6f28b6fdf4af16e7614e493cc97f70839d9c214c7cf3861aa8c069d**
Documento generado en 19/02/2024 04:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica